

29669 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 595/1988, interpuesto contra este Departamento por don Florentino Juanino Otero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 595/1988, promovido por don Florentino Juanino Otero, sobre reclamación de la gratificación establecida para conductores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Juanino Otero contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de 11 de febrero de 1987, de que se le abonase la gratificación reconocida por la Junta Central de Retribuciones a determinados conductores del Parque Móvil de Ministerios, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho. Sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

29670 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.681/1987, interpuesto contra este Departamento por don Eliseo Aznarte Gómez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.681/1987, promovido por don Eliseo Aznarte Gómez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Aznarte Gómez contra las Resoluciones a que se contraen estos autos, recogidas en el encabezamiento de esta Resolución, que le impusieron la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de seis meses, como autor responsable de una falta grave, señalada en el artículo 66.3, e), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

29671 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.579/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Antonia Rodríguez González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.579/1990, promovido por doña María Antonia Rodríguez González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Vázquez Telenti, en nombre y representación de doña María Antonia Rodríguez González, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, que confirmaba la emitida por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de abril de 1990, representadas por el Abogado del Estado; Resoluciones que se anulan por no ser ajustadas a derecho. Sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

29672 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.845/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Santaolalla Aguilar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.845/1988, promovido por doña Carmen Santaolalla Aguilar, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3.3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Carmen Santaolalla Aguilar contra la desestimación presunta de la petición formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo para que le fuesen asignados el coeficiente 3.3 y el nivel 8 desde el 1 de febrero de 1979, por aparecer la citada Resolución conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

29673 *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 325/1991, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Manuel Buitrago de Rueda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 325/1991, promovido por don Pedro Manuel Buitrago de Rueda, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Pedro Manuel Buitrago de Rueda contra las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Subsecretaría) los días 17 de julio de 1990 y 12 de marzo de 1991, mediante las cuales, inicialmente y al rechazar la reposición, se impuso y confirmó, respectivamente, al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de tres meses. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

UNIVERSIDADES

29674 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología.*

Advertido error en la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología,

Este Rectorado ordena la publicación de nuevo del citado plan de estudios, anulando en su integridad la Resolución de 12 de septiembre de 1991, que deberá quedar redactado en la forma que a continuación se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Psicología, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 5 de noviembre de 1991.-El Rector, Juan S. López Arranz.